

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1902.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a la Dirección general de Sanidad por D. Florentino Bobo Diez y don Ramón García Donau, Doctores en Medicina y Cirugía, Subdelegados de Medicina de los distritos de la Plaza y de la Audiencia de esa capital, en súplica de que se dicten las órdenes oportunas a fin de que en lo sucesivo no se haga ninguna exhumación ni traslación de cadáveres ni de restos cadavéricos antes del tiempo señalado por las disposiciones vigentes sin la intervención directa de los Subdelegados de Medicina correspondientes:

Resultando que la Real orden de 19 de Marzo de 1848, referente a las reglas que deberán tenerse presentes para la práctica de las exhumaciones y traslado de cadáveres, modificada en algunos de sus requisitos por la de 15 de Octubre de 1898, nada expresamente consigna acerca de la intervención de los Subdelegados de Medicina en el reconocimiento facultativo que se exige para que dichas operaciones tengan la debida garantía de que no puedan perjudicar a la salud pública:

Resultando que siendo de la exclusiva competencia de los Gobernadores el nombramiento de los dos Profesores de la ciencia de curar que señala como necesarios para la ejecución de aquellos reconocimientos cadavéricos la regla 5.ª de la mencionada Real orden de 19 de Marzo de 1848, nadie puede ofrecer mayor garantía para la salud pública que los Subdelegados de Medicina:

Considerando que entra de lleno en las funciones propias del cargo que a los Subdelegados de Medicina a quienes continuamente se les confía y recomienda el más estricto cumplimiento y observancia de todas las leyes, ordenanzas decretos y demás disposiciones del ramo de Sanidad:

Considerando que no debe hacerse ninguna exhumación ni traslación de cadáveres ni restos cadavéricos antes del tiempo señalado por las disposiciones vigentes, sin la intervención directa de los Subdelegados de Medicina;

S. M. el REY (Q. D. G.), en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en lo sucesivo, y en atención a los servicios que vienen prestando los Subdelegados, sean éstos los nombrados por los Gobernadores para practicar el reconocimiento facultativo que determinan las reglas 5.ª y 7.ª de las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848, y 15 de Octubre de 1898, cobrando los honorarios que indica la regla 12 de la ya citada Real orden de 19 de Marzo de 1848, ó sean cuarenta pesetas en Madrid y treinta en las demás poblaciones, y sea ésta una recompensa a los muchos servicios que prestan gratuitamente.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1902.—Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; ha dictado providencia declarando incursos en el apremio de primer grado a los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, alcoholes y demás impuestos, que no han satisfecho sus cuotas de contribución del primer trimestre del actual ejercicio, correspondientes a las zonas y pueblos que se expresan.

ZONAS	PUEBLOS
2.ª de Alcañices	San Vicente del Barco Videmala Ferrerueta
1.ª de Toro	Castronuevo Gallegos del Pan Morales de Toro Matilla la Seca Villalonso Villavendimio Villalube
4.ª de Toro	Pozoantiguo
5.ª de Benavente	Barcial del Barco Bretó Brime de Urz Colinas de Trasmonte Cunquilla de Vidriales Maire de Castroponce Pobladura del Valle Quintanilla de Urz Quiruelas de Vidriales San Román del Valle Santovenia Torre del Valle Villabrázaro Villaveza del Agua
4.ª de Villalpando	Cañizo Granja de Morerueta Manganeses de la Lampreana Riego del Camino Villalba de la Lampreana Villarrin Villafáfila
3.ª de Alcañices	Ferreras de abajo Friera de Valverde Navianos de Valverde Tábara Villaveza de Valverde
2.ª de Toro	Abezames Bustillo Belver Malva Pinilla Vezdemarbán

3.ª de Villalpando Cotanes
Quintanilla del Monte
Quintanilla del Olmo
San Martín de Valderaduey
Villárdiga
Villalpando
Villamayor de Campos

4.ª de Alcañices Boya
Figuera de arriba
Figuera de abajo
Mahide
Rabanales
Rábano de Aliste
San Vitero
San Vicente de la Cabeza
Trabazos
Villarino tras la Sierra
Viñas

5.ª de Zamora Fontanillas de Castro
Morerueta de los Infanzones
Piedrahita de Castro

3.ª de Fuentesauco Argujillo
Cuelgamures
Fuentespreadas
Maderal
Piñero
San Miguel de la Ribera

Zamora 24 de Marzo de 1902.—El Tesorero,
Arturo Fernández Cuevas. R—351

Ayuntamientos.

TORO

Limpieza pública.

A los diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, deducidos los festivos, y á la hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, presidida por el Sr. Alcalde de la Corporación municipal ó por quien delegue, la subasta para contratar el servicio público diario de la limpieza de la localidad durante el año actual de 1902 y por lo que reste desde que se haga la adjudicación definitiva, bajo el tipo de tres mil pesetas.

El acto se celebrará con estricta sujeción á las reglas establecidas en la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo consignado además en las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantas personas quieran enterarse; debiendo de verificarse las licitaciones por medio de pliegos cerrados en cuyas carpetas se lea: **Proposición para optar á la subasta del servicio de la limpieza pública de Toro.** Deberán de contener las cédulas personales respectivas, los resguardos del depósito provisional por cantidad de ciento cincuenta pesetas, cinco por ciento del tipo de la subasta y se ajustarán dichas proposiciones al modelo que se inserta á continuación. El que resulte rematante ha de prestar fianza definitiva por el diez por ciento del valor de lo que es objeto del contrato ó sea aumentando el depósito previo hasta trescientas pesetas; y la cantidad en que se adjudique el servicio, será satisfecha de los fondos municipales por mensualidades vencidas. Y se hace saber que pudiendo concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, si esto último sucediere, necesitan presentar el correspondiente poder declarado bastante y á costa del licitador por el Letrado de esta ciudad D. Hilario Nuñez Cepeda Ortega, designado al intento según preceptúa el artículo quince de referida instrucción; advirtiéndose por último que ha transcurrido el plazo de diez días para deducir reclama-

ciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando las condiciones y subasta de este mentado servicio, publicado en cumplimiento del artículo 29 sin que se haya producido ninguno.

Todo lo que se anuncia al público para el debido conocimiento.

Toro 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Casas. R—365

Modelo de proposición.

F. de T. y T., vecino de..... enterado del anuncio para contratar en pública subasta el servicio de la limpieza pública de esta ciudad de Toro durante el año actual de 1902 y que dará principio el siguiente día, del en que tenga lugar su adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre, se comprometo á prestarlo con estricta sujeción á lo condicionado en las contenidas en el pliego formado al efecto y del que estoy enterado por la cantidad de..... (se expresará en letra lo que se ofrezca).

Fecha y firma.

OTERO DE SANABRIA

Terminado por los representantes del concierto gremial voluntario el repartimiento de consumos para el año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Otero de Sanabria 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Andrés Román.

SANZOLES

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sanzoles 22 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Eulogio Lozano.

QUINTANILLA DE URZ

Terminado el repartimiento adicional por este Ayuntamiento del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro para cubrir atenciones de primera enseñanza, según circular de la Administración de Contribuciones inserta en el BOLETIN OFICIAL número 35, de 21 del actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones de los contribuyentes que se crean agraviados, haciendo presente que el citado reparto solo afecta á los hacendados forasteros.

Quintanilla de Urz 25 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Norberto Santiago.

PEGO (EL)

Terminado el repartimiento individual del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro adicional al de la contribución territorial del año actual de 1902, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y

23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, desde el de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan dentro de dicho plazo, examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio que fueren procedentes y vieren convenirles.

El Pego 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Felipe Hernández. R—362

CEREZAL DE ALISTE

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos por la Junta municipal de este distrito para el actual año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar sus reclamaciones conducentes, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado este plazo no serán admitidas.

Cerezal de Aliste 21 de Marzo de 1902.—El Alcalde, P. I., Marcos Codesal. R—358

TORRES DEL CARRIZAL

Terminado por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre consumo de paja y leña para este distrito y año corriente, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea no serán admitidas, parándoles los perjuicios que puedan sobrevenir.

Torres del Carrizal 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Luciano Alonso.

BRIME DE SOG

Confecionado el repartimiento adicional de este distrito de la diferencia á cobrar del recargo municipal del 16 por 100 sobre las cuotas de Tesoro que deben satisfacer los hacendados forasteros del mismo para el corriente año, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones de agravios; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Brime de Sog 25 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pablo Cano. R—365

FUENTES DE ROPEL

Por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el repartimiento de cédulas personales con el fin de que los obligados á adquirirla puedan si se creen perjudicados producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuentes de Ropel 22 de Marzo 1902.—El Alcalde, Atilano Basco. R—363

PORTO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en su día á la formación del apéndice al

amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que sirva de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1903, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este municipio dentro del plazo de quince días, sus relaciones de alta ó baja legalmente justificadas según está prevenido, cuyo plazo dará principio desde el día que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual ninguna será admitida.

Porto 21 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Castaño. R—357

ALMEIDA

Don Tomás Ledesma Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almeida.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó entre otras cosas proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, abrevaderos y demás servidumbres del término municipal, cuya operación dará principio á los tres días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que anuncio al público á fin de que tanto los vecinos como forasteros que posean fincas en este término puedan enterarse y exponer lo que á su derecho viesen conveniente.

Almeida 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Tomás Ledesma. R—356

GALLEGOS DEL PAN

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año anterior, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo prevenido en el art. 190 de la ley Municipal.

Mes de Octubre de 1901.

Día 3.—El Ayuntamiento aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el tercer trimestre y acordó la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente fué aprobada la cuenta de gastos por viajes á la capital, Toro y la Hiniesta, presentada por el Sr. Presidente, acordando su pago por cuenta del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

También se aprobó la cuenta de recaudación de impuestos municipales rendida por D. Félix Blanco Pérez, relativa á ejercicios anteriores.

Idem acotar los prados titulados de Arriba y de Abajo, pertenecientes al común de vecinos de este término.

Se dió cuenta á la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y demás servicios ordinarios de la semana.

Día 10.—La Corporación aprobó la cuenta relativa al tercer trimestre actual presentada por el Recaudador de los impuestos municipales, después de ser examinada.

Por orden del Sr. Presidente se dió cuenta de los servicios ordinarios y BOLETINES de la semana.

Día 17.—El Ayuntamiento aprobó la matrícula rectificadora correspondiente al año de 1902 y que se remita á la Administración de Hacienda á sus efectos con el duplicado de la misma y listas cobratorias.

También acordó pasen al Regidor Síndico las cuentas municipales del año 1900 para su examen y censura.

Día 24.—No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar y así se hizo constar.

Día 31.—El Ayuntamiento designó local para la celebración de las subastas de consumos en los días 3 y 10 del mes de Noviembre próximo.

Idem.—Sesión extraordinaria y en ella nombró la Corporación municipal una comisión para dictaminar la cuenta de Alcalde y Depositario, relativa al ejercicio de 1898-99.

Mes de Noviembre.

Día 4.—Sesión extraordinaria y fueron aprobadas por la Junta municipal las cuentas relativas al ejercicio de 1898-99, acordando que se remitan á la sección correspondiente tan pronto como sean reintegradas por los cuentadantes D. Victoriano Gómez y D. Prudencio Lebrero, á los que se le dará aviso particularmente.

Día 7.—No se celebró sesión por carecer de interés los asuntos y así se hizo constar.

Día 14.—El Ayuntamiento acordó pasen al Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio 1900 para su examen y censura.

Igualmente acordó abrir los pagos relativos al cuarto trimestre, con vista de los fondos que existan en Depositaria, empezando por las atenciones más precisas.

Día 19.—Extraordinaria y en ella acordó la Junta el medio obligatorio de líquidos y alcoholes para el año de 1902.

Día 21.—El Ayuntamiento aprobó el dictamen del Regidor Síndico sobre las cuentas de 1900 y que se expongan al público por quince días á los efectos reglamentarios.

También acordó la reparación de las paredes del Cementerio público de este pueblo, con cargo á los fondos del presupuesto municipal.

Día 22.—El Ayuntamiento, en sesión pública extraordinaria, declaró desierta la primera reunión del gremio de líquidos, por no haber concurrido número suficiente de agremiados, á pesar de haber sido citados reglamentariamente.

Día 24.—Sesión extraordinaria y en ella se procedió al nombramiento de la Junta de líquidos para 1902, conforme á lo que preceptúa el Reglamento de consumos, por no haberse reunido número suficiente de agremiados á la segunda y última reunión para que fueron citados en legal forma.

Día 28.—El Ayuntamiento acordó acotar varias praderas pertenecientes al común de vecinos por ser así conveniente á los intereses generales.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario diera lectura á una comunicación superior por la que se hace saber á la Corporación municipal haber sido aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente instruido con motivo del déficit que resultó al formar el presupuesto municipal para el año de 1902.

Mes de Diciembre.

Día 5.—La Corporación nombró la Junta que ha de confeccionar el repartimiento extraordinario de paja y leña correspondiente al año de 1902, dividida en tres clases y que seguidamente se comuniquen tal nombramiento á los interesados á los efectos oportunos.

Igualmente acordó que por el Recaudador de los impuestos se liquide la cuenta del cuarto trimestre actual para la continuación de pago á los empleados de la municipalidad y demás atenciones del presupuesto.

Día 7.—Sesión extraordinaria y la Junta municipal nombró una comisión para el examen de la cuenta de 1900.

Día 12.—El Ayuntamiento acordó la quema de varios muebles obrantes en la Casa Ayuntamiento por su deterioro y para su reposición por otros nuevos en caso necesario.

Idem.—Extraordinaria y en ella fueron aprobadas por la Junta municipal las cuentas relativas al año de 1900, acordando su remisión á la sección correspondiente.

Día 19.—No se tomaron acuerdos por carecer de interés los asuntos y así se hizo constar en acta. Se dió cuenta de los servicios ordinarios y BOLETINES de la semana.

Día 26.—La Corporación rectificó la lista de pobres de la Beneficencia, acordando se pase relación nominal de los mismos al Médico municipal encargado de la asistencia.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de haber sido terminada la obra de reparación de las paredes del Cementerio y presentada su cuenta justificada de materiales y jornales, importante sesenta y nueve pesetas, la Corporación acordó el pago de la misma con cargo al capítulo 6.º del presupuesto municipal por hallarla ajustada á las prescripciones legales.

Enterados los Sres. Concejales de los servicios ordinarios de la semana y BOLETINES OFICIALES, se levantó la sesión por orden del Sr. Presidente.

Gallegos del Pan 1.º de Enero de 1902.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Jerónimo Pérez.

Sesión del día 6 de Febrero de 1902.

Aprobado el extracto de acuerdos del cuarto trimestre de 1901 y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.—El Alcalde, Jerónimo Pérez.—El Secretario, Ildefonso Caballero.

R—230

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el primer trimestre de 1900.

Mes de Enero.

Día 7.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, se dió cuenta de la correspondencia, asimismo se acordó nombrar Agente en la capital á D. Antonio Conde Marcos, vecino de Zamora, para que en representación de este Municipio practique cuantas liquidaciones sean necesarias en las dependencias del Estado tanto centrales como provinciales, en virtud de haber fallecido el que antes había.

Día 14.—No hubo asuntos que tratar.

Día 21.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, se acordó nombrar una Comisión para el alzamiento de una multa impuesta á este Ayuntamiento y Junta pericial, impuesta por la Delegación de Hacienda.

Día 27.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, se presentó la Comisión nombrada en el acta anterior y manifestó que la multa impuesta al Ayuntamiento y Junta pericial, no había más medio que satisfacerla, pues apesar de las gestiones que practicaron nada pudieron conseguir por haber expirado el plazo.

Día 28.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y Junta pericial, se acordó que una vez que no ha podido condonarse la multa por la Delegación de Hacienda, nombrar como comisionado para pasar á satisfacerla, á D. Cayetano Miranda, el que á su regreso entregará la parte de papel correspondiente.

Mes de Febrero.

Día 4.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana y se aprobó el extracto del trimestre anterior.

Días 11 y 18.—No hubo asuntos que tratar.

Día 25.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde se dió cuenta de la correspondencia

oficial, se acordó practicar la revisión de los expedientes de Reclutamiento de los tres reemplazos anteriores, asimismo se requiere á D. Clodomiro Fernández sierre la viga de su casa por perjudicar á la vía pública, y que el Regidor Síndico el correctivo necesario á los que perjudiquen los prados de los prados comunales.

Día 28.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, después de dar cuenta de la correspondencia, se nombró Agente ejecutivo para el cobro de las contribuciones á cargo de este Municipio, á D. Antonio Villamandos.

Mes de Marzo.

Días 4, 11 y 18.—No hubo asuntos que tratar.

Día 25.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y no hubo asuntos que tratar.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en el día 29 de Agosto de 1901, se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

San Martín de Valderaduey 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo Gago.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el último trimestre del año anterior.

Mes de Octubre.

Día 1.º.—Se celebró la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jerónimo Gago y se acordó que se dé cuenta de la cobranza de los atrasos por territorial y proceder la liquidación consiguiente con lo que varios vecinos adelantan.

Día 8.—No hubo asuntos que tratar.

Día 15.—Celebrada bajo la presidencia de don Jerónimo Gago, se dió cuenta de la correspondencia y se acordó acotar los prados de común aprovechamiento.

Día 22.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jerónimo Gago, se dió cuenta de la correspondencia oficial, se acordó nombrar comisionado á dicho Sr. Alcalde, para liquidar con la Hacienda los municipales.

Día 29.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jerónimo Gago y se acordó que el Recaudador de consumos ejecute á los morosos.

Mes de Noviembre.

Día 5.—Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, se dió cuenta de la correspondencia oficial, por el Regidor y Recaudador de los consumos D. Cayetano Miranda se presentó relación de deudores del año económico de 1898 á 99, cuya cantidad asciende á 7 pesetas 50 céntimos; que se notifique al Alcalde del año 1871 para que presente la cartas de pagos de los profesores de primera enseñanza y se nombró Depositario de fondos Municipales á D. Valeriano Gago, siendo fiador su cuñado D. Cayetano Miranda obligándose dichos señores á responder con los bienes y fortunas.

Día 12.—Se aprobó el extracto de las sesiones del anterior trimestre.

Días 19 y 26.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Diciembre.

Días 3 y 10.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 17.—Abierta la sesión se dió cuenta de la correspondencia oficial, se acordó entregar á don Ezequiel Orduña las 80 pesetas cobradas de ejercicios cerrados, para pagar á los contribuyentes que adelantaron dinero en el verano, igualmente que se oficie al Recaudador Demetrio Vidal rinda la cuenta de Recaudación.

Día 24.—Abierta la sesión se acordó nuevamente que el Recaudador D. Demetrio Vidal rinda su cuenta de Recaudación, que se oficie á D. Ramón Benayas entregue las 118 pesetas que obran en su poder de la obra de la Casa Consistorial.

Día 31.—No hubo asuntos de que tratar.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en el día 4 de Febrero se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

San Martín de Valderaduey 18 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Jerónimo Gago. R—4304

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Moreno García, de diez y siete años de edad, natural de Villaloso, provincia de Avila, partido judicial de Piedrahita, vecino de Villaloso, hijo de Juan Antonio y Leoncia, de estado soltero, sin instrucción, profesión carrero y sin antecedentes penales, viste pantalón de pana oscura, chaleco de pana color café y blusa de tela azul, es de estatura baja, color del pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos negros y color del rostro bueno, y á Eusebio Sanz y Sanz, de treinta y ocho años de edad, natural de Guadalajara, vecino de Valladolid, hijo de José y Eduvigis, de estado casado con María Tirado, sin instrucción, carrero y sin antecedentes penales, viste pantalón y chaleco de pana color aceituna, blusa de tela azul, botas de becerro y boina, es de estatura alta, color bueno, pelo y cejas negros, ojos castaños, sin señas particulares, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y las de Avila y Valladolid, comparezcan ante este Tribunal á fin de que con ellos se entienda cierta diligencia judicial; pues de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los procesados Manuel Eusebio Sanz y Sanz, Esteban Moreno García, poniéndolos con las seguridades debidas en esta cárcel de Audiencia á disposición de la Sala, contra los que se ha dictado auto de prisión en la causa que se les sigue por el delito de hurto.

Dado en Zamora á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—Ángel Velasco.—Petit. R—349

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUICO

Don Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo anuncio hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Serafin Morales, en representación de Deogracias de la Iglesia García, vecino de Cañizal, se ha presentado demanda al objeto de adjudicar bienes hereditarios á personas llamadas sin designación de nombre, con motivo del fallecimiento de Florentina Puertas y ésta haberlos heredado vitaliciamente por legado del tercio de su marido Juan Lemus García, en cuyos autos de dicha demanda se ha acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aludidos edictos en la *Gaceta de Madrid*, llevando el testamento la fecha de treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, en el que el Juan Lemus García, vecino que fué de dicho Cañizal, hizo el legado, y la razón en que funda su derecho el demandante Deogracias de la Iglesia García, es el de ser hijo natural de la madre del Juan Lemus.

Por virtud del primer edicto ha comparecido en este Juzgado reclamando su derecho José Herrero

Lemus, vecino de dicho Cañizal, el cual funda aquel en que la cláusula testamentaria llama á los herederos legítimos y ser primo carnal del testador.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido este segundo llamamiento y por igual término de otros dos meses. Fuentesauco á veinticuatro de Marzo de mil novecientos dos.—Santiago Martín Negrete.—Hermenegildo García.

Juzgados militares.

MADRID

Don Feliciano Castellón López, segundo teniente del Batallón cazadores de Barbastro, número cuatro y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este Batallón, para la continuación del expediente instruido al recluta del mismo Manuel Veloso Guerra, por falta á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Manuel Veloso Guerra, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, hijo de José y de Tomasa, de veintiun años de edad, de oficio viñador, sin señas particulares, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la citada provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á fin de prestar declaración en el expediente de referencia.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Madrid quince de Marzo de mil novecientos dos.—Feliciano Castellón. R—359

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Deslindados los montes de mi propiedad la «Picota, la Valina y los Carrascales», en término de Tábara, advierto al público quedan acotados y prohibido cazar en ellos, extraer leñas y aprovechamiento de sus pastos y cualquier otra cosa. Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.

Madrid 28 de Marzo de 1902.—Andrés Trueba.

Se arriendan, juntos ó separadamente, siete quifiones destinados á labrantío, en el término municipal de Villanueva del Campo.

Para tratar de renta y condiciones, entenderse con el dueño, Excmo. Sr. Conde de Superunda, Madrid, calle de Recoletos, 21, ó con su Administrador D. Paulino Pérez Ramos, Villalpando.

ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los del monte de San Cebrián de Castro con los de las dehesitas lindantes para ganado lanar hasta 3000 cabezas, desde el 15 de Abril al 15 de Junio. Se vende también un potro de tres años, siete cuartas y tres dedos de alzada, con pelo negro y castrado. Para tratar con su dueño Juan Laso, en la casa de dicho monte.

Se han extraviado de la dehesa de Amor, término municipal de Tardobispo, dos potros menores de dos años, cerriles, uno negro castaño, con una manchita blanca en la frente, y la otra negra, calzada de las dos traseras y estrellada. Se ruega al Ayuntamiento en que se recojan avise al Sr. Alcalde de dicho Tardobispo.